DIARIO OFICIAL

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TOMO N.º 353 | SAN SALVADOR, JUEVES 29 DE NOVIEMRE DE 2001 | NÙMERO 226 |

**DECRETO NUMERO CINCO.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

Que se ha decretado la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, que sienta las bases o principios generales que los Municipios emitan sus Tasas, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 204 Numeral 1\* de la Constitución de la República.

Que es necesario que las TASAS que se establezcan cubran los costos para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de SAN PABLO TACACHICO, sean eficientes y dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los habitantes en búsqueda del desarrollo y crecimiento económico social.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria municipal, correspondiente al Concejo municipal crear, o ir Tasas y Contribuciones Especiales mediante la emisión de Ordenanzas y fijar políticas, criterios y regulaciones generales a las cuales deben ajustar el ejercicio de sus los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.

Que es conveniente decretar una Ordenanza que establezca y regule las TASAS que regirán en el Municipio de San Pablo Tacachico, en el futuro considerando tres tipos de Tasas por servicios, (urbanos y colectivos) y Tasas por derechos (Licencias, matrículas, guías, testimonios, patentes etc.).

Que los habitantes del Municipio de San Pablo Tacachico requieren servicios que les permitan al menos garantizar en su en cuanto a las a salud, medio ambiente, aprovisionamiento empleo y todo lo a mejorar j su nivel de vida.

**POR TANTO:** Este Concejo, en uso de sus facultades que señala el Artículo 204 Numerales 1? y 5” de la Constitución de la República, el Artículo 30 Numeral 4\* del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 7, Inciso 2? y 77 de la Ley General Tributaria Municipal Decreta: La siguiente ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.

**DECRETA,** la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA VILLA DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**TITULO I**

**1) CONCEPTOS GENERALES**

**CAPITULO I**

**OBJETO, CONCEPTOS, DEFINICION Y CLASIFICACION DE SERVICIOS MUNICIPALES**

An. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las TASAS MUNICIPALES a cobrarse por el Municipio de San Pablo Tacachico, entendiéndose como tales: Aquellos tributos que se generen en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el Municipio, que para efectos de claridad se definen así:

**TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS**, entendiéndose como tales, aquellos que se otorguen la propiedad inmobiliaria, así como a personas Naturales o Jurídicas en la Jurisdicción del Municipio, y que se encuentren legalmente domiciliados en el mismo, en los servicios indicados en los Arts. 129 al 138 de la Ley General Tributaria Municipal.

**TASAS POR DERECHOS Y TITULOS**, entendiéndose como tales, aquellas que gravan las autorizaciones de registros, actos o actuaciones derivados de servicios de o; la. lición de certi ñ de cualquier y los dos 'que en materia de registros se expidan y otros según se especifica en los Artículos 139 y 140 de la Ley General Tributaria Municipal.

**TASAS** **POR LICENCIAS, MATRICULAS O PATENTES**, entendiéndose como tales aquellas que gravan todos los actos que requieren el aval o permiso del Municipio para realizarse, según se especifica en los Artículos 142 y 143 de la Ley General Tributaria Municipal.

**e) De aparatos mecánicos de diversión:** ₵ 100.0

- Grandes movidos a motor, por cada uno ₵ 50.0

- Pequeños movidos a motor, por cada uno ₵ 25.0

- Pequeños movidos a mano, por cada uno

**02-05-04 De tomas de agua para uso agrícola, pecuario o industrial:**

- Para riegos de uso individual al año ₵ 300.0

- Para riesgos de uso industrial al año ₵ 500.0

- Distritos de riesgos o asociaciones año ₵ 5.0

**02-06-05 Matrículas de fierro de herrar ganado:**

1. Por nueva inscripción, cada año ₵ 70.0
2. Por inscripción de traspaso cada año ₵ 30.0
3. Para actividades actos lícitos no comprendidos en los numerales anteriores. ₵ 20.0

**02-07 TRANSACCIONES DE GANADO**

02-07-01 Por legalización de contrato de venta de ganado mayor, por cabeza. ₵ 15.0

02-07-02 Por venta de ganado mayor y menor en plaza y otros sitios que ₵ 2.0

haya destinado la Alcaldía, por cabeza

02-07-03 Poste de semoviente, sin incluir la multa que señala el Art. 131 de la

Ley Agraria, por cabeza diario. Además pagará el 10% sobre el valúo

del semoviente.

₵ 15.0

**02-08 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE MATRIMONIOS**.

02-08-01 Celebración de Matrimonios en la oficina en días hábiles, cada uno. ₵ 75.0

02-08-02 Celebración de Matrimonios fuera de la Oficina en días hábiles:

1. Zona rural, cada uno ₵ 200.0
2. Zona urbana, cada uno ₵ 150.0

**02-09 SERVICIOS VARIOS**

02-09-01 Fotocopias a solicitud, del interesado ₵ 0.50

02-09-02 Citaciones a solicitud del interesado:

1. En la zona urbana cada una ₵ 25.0
2. En la zona rural cada una ₵ 40.0

02-09-03 Inspecciones en terrenos para los cuales se solicita título de propiedad:

1. En la zona urbana cada una ₵ 50.0
2. En la zona rural cada una ₵ 50.0

**02-09-04 Revisión de planos:**

1. Construcción de cualquier naturaleza, por cada metro cuadrado del área útil a construir ₵ 2.0
2. De urbanizaciones, parcelaciones o lotificaciones, por cada metro cuadrado de área útil a construir. ₵ 5.0